



RESOLUCION DE BALIZAMIENTO

18 de diciembre de 2007

MEMORIA

29.00.00 - CLASES DE BALIZAMIENTO Y DEFINICIÓN DE FARO Y BALIZA

De acuerdo con el Dictamen de la Comisión de Faros, de fecha 27 de noviembre de 2007, el Presidente del Organismo Público Puertos del Estado HA RESUELTO APROBAR las siguientes definiciones y alcance de los distintos tipos de balizamientos, así como de los términos "faro" y "baliza".

CLASES DE BALIZAMIENTO

Los balizamientos, atendiendo al servicio que prestan, se clasificarán en las siguientes categorías o grupos:

1. RED LITORAL

La Red Litoral de Ayudas a la Navegación Marítima estará formada por el conjunto de ayudas a la navegación, con independencia de su ubicación y tipo, establecidas en función de las características físicas de la costa en cada zona, de los tráficos y riesgos asociados en las mismas, de forma que contribuyan a la mejora de la seguridad de la navegación general a lo largo del litoral español.

En esta Red Litoral se incluye también el balizamiento de los accidentes naturales que, por su ubicación y en función de los tráficos y riesgos, requieran ser balizados.

2. BALIZAMIENTO PORTUARIO

Serán del tipo "Balizamiento portuario" los balizamientos de los puertos e instalaciones portuarias, con independencia de su titular y régimen de gestión; cada balizamiento estará formado por el conjunto de ayudas a la navegación necesarias para las fases de aproximación, acceso, así como para la navegación interior en los mismos.

3. OTROS BALIZAMIENTOS

En este grupo se incluirán los balizamientos de las instalaciones no portuarias en el medio marino u obstáculos artificiales a la navegación; estando formado cada balizamiento por el conjunto de ayudas a la navegación necesarias para indicar al navegante la existencia de las mismas, teniendo en cuenta que, por su ubicación o servidumbres, pueda quedar afectada la libre navegación en su entorno.

En este grupo se incluye, entre otros casos, el balizamiento de las instalaciones de acuicultura, emisarios submarinos, parques eólicos, sistemas de generación de energía del mar, obras de defensa de playas, naufragios, pequeñas plataformas para medidas



ambientales u otros propósitos, así como las reservas marinas y zonas de especial protección ambiental, cuando se considere justificado su balizamiento.

DEFINICIÓN DE FARO Y BALIZA:

FARO

Ayuda visual a la que no le es de aplicación el sistema de balizamiento marítimo de la IALA (IALA-MBS), con una luz cuyo alcance nominal es igual o superior a 10 millas náuticas, siendo su objetivo prestar servicio a la navegación general.

También se incluyen en este apartado las denominadas "LUCES DESTACADAS" que, sin tener la apariencia tradicional de un faro, cumplen el criterio anterior sobre el alcance nominal y sirven para la navegación general (por ejemplo: enfilaciones, luces de sectores y luces direccionales).

BALIZA

Ayuda visual a la que no le es de aplicación el sistema de balizamiento marítimo de la IALA (IALA-MBS), con una luz cuyo alcance nominal sea inferior a 10 millas náuticas.

Además de las anteriores, se considerará "baliza" a toda señal, con independencia del alcance de su luz, de tenerla, que esté regulada por el sistema de balizamiento marítimo de la IALA (IALA-MBS), así como a las señales de tráfico portuario.

EL PRESIDENTE

Mariano Navas Gutiérrez